



INFORME TECNICO (R.PESQ.) N°52 – 2015

PROCESO EXTRAORDINARIO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO PARA LOS CARGOS VACANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO, AREA DE PESQUERIA ARTESANAL (MACROZONAS DE LA V A VII REGION Y XIV A XII REGION) Y DE LAS PLANTAS DE PROCESO

Valparaíso, Marzo de 2015



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo iniciar el proceso extraordinario de designación de representantes del sector pesquero privado para llenar los cargos vacantes en el Comité de Manejo del Bacalao de profundidad, en su Unidad de Pesquería Artesanal, en las macrozonas de la V a la VII Región, así como para la macrozona XIV a XII Región y también para el representante de las plantas de proceso.

2. ANTECEDENTES

- a) La Ley 20.657 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un Plan de Manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:
- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
 - Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
 - Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
 - Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
 - Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) El Decreto Supremo N° 95 de 2013, publicado el 24 de agosto de ese año, promulgó el reglamento para la designación de los integrantes y el funcionamiento de los Comité de Manejo. En su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo.
- c) La Resolución Exenta N° 2417 de 2014 de esta Subsecretaría estableció los criterios y ponderaciones para la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad, que incluye las dos zonas de pesquería a saber:
- i) Unidad de Pesquería Artesanal (UPA), desde el límite norte de la XV al paralelo 47°LS en la XI Región, y



- ii) Unidad de Pesquería licitada (UPL), en toda el área jurisdiccional de la zona económica exclusiva nacional, comprendida al sur del paralelo antes citado, incluyendo la XII Región, por fuera de las líneas de base rectas.
- d) La R. Ex N° 503, de 20 de febrero de 2015 oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad e informó de la vacancia de cuatro duplas (titulares y suplentes) por la presentación de nominaciones que no dieron cumplimiento a todos los requisitos necesarios para ser designados en los cargos, a saber:
 - i) Las duplas (titulares y suplentes) para el primer y segundo cargo en representación del sector artesanal para la macrozona correspondiente a las regiones V a VII,
 - ii) La dupla (titulares y suplentes) para el segundo cargo en representación del sector artesanal de la macrozona de la XIV a la XII Región, y
 - iii) La dupla (titulares y suplentes) para el cargo en representación de las plantas de proceso de este recurso, a nivel nacional.
- e) El Decreto Exento N° 198 de 2014, que modificó el D.S. N°95 de 2013, el cual señala que *"En casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario"*.
- f) Adicionalmente el decreto precitado señala que *"No podrán presentar nominaciones o apoyos aquellas personas que hayan obtenido un cargo, en el período ordinario de postulación, a otros cargos declarados vacantes en el mismo Comité."*

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DE LOS CARGOS VACANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD

En este proceso extraordinario a realizar con el fin de llenar los cuatro cupos vacantes al Comité de Manejo de Bacalao de profundidad serán aplicados los mismos criterios previamente establecidos para el proceso ordinario, los cuales están contenidos y fueron dispuestos mediante la R. Ex. N° 2417 de 2014, tanto en lo concerniente a la nominación de los representantes del sector pesquero artesanal, como en el caso del representante de las plantas de proceso de este recurso.



En consecuencia, en este proceso extraordinario serán empleados los mismos formularios para la nominación de las duplas (titulares y suplentes) vacantes de los representantes artesanales, así como también, para la nominación de la dupla en representación de las plantas de proceso, cuyas vacancias fueran declaradas en la R. Ex. N° 503 de 2015.

Para la nominación de los representantes a los cupos antes señalados, se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 2º, letra a), números 1 y 2, según corresponda al caso de los cupos de los representantes del sector artesanal y lo dispuesto en la letra c), números 1 y 2, según corresponda, para el caso del cupo del representante de plantas de proceso.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Para los efectos de contabilizar los apoyos, se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en el artículo 3º de la R. Ex. N° 2417 de 2014.

Por su parte, para la selección de los postulantes también se aplicarán los criterios contenidos en el Artículo 11º de la resolución antes señalada, según el sector que corresponda, a saber:

- i) Sector Pesquero Artesanal: Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de Bacalao de profundidad. La ponderación de los Armadores artesanales inscritos en el RPA, sección Bacalao de profundidad será de 114 y de los Pescadores artesanales inscritos en el RPA, sección Bacalao de profundidad será de 1. En el caso de los armadores, se entenderá que esa ponderación se aplica a aquellos que hayan demostrado operación durante los años 2011 y 2012.
- ii) Plantas de Proceso: Para este caso, se designará al postulante que reúna la mayor cantidad de apoyos, correspondientes a la cantidad de toneladas de materia prima procesada e informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el período antes señalado.

Los apoyos deberán entregarse a través de los mismos formularios utilizados en el proceso ordinario de nominación de miembros de este Comité y éstos se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría y en las oficinas de las Direcciones Zonales de las regiones correspondientes.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación y formularios requeridos para el cumplimiento de este proceso (esto es, para la postulación y para la presentación de los apoyos) deberá ser entregada en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes, o en la oficina central de la



Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

5. PLAZOS Y FECHAS

- i) Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que dé inicio a este proceso extraordinario para llenar los cargos vacantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad. Las postulaciones se recibirán durante los días hábiles, en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14 horas.
- ii) Apertura de sobres: Se realizará a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, en un acto público en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso, en presencia de un Notario Público.
- iii) Fecha de emisión de los resultados finales de este período extraordinario de postulación: Treinta y cinco días contados desde la fecha del acto de apertura de los sobres.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 En atención a lo señalado en la R. Ex N° 503 de 2015, que informó de las causales de vacancia de cuatro cupos para representantes al Comité de Manejo del Bacalao de profundidad y lo establecido en el Decreto Exento N° 198 de 2014 (que modificó el D.S. N°95 de 2013) en lo referente a facultar a la autoridad pesquera, representada por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura para declarar esas vacancias y abrir un período extraordinario de postulaciones para llenar esos cargos, esta División concluye que se cumplen todas las condiciones y requisitos para proceder a iniciar ese período extraordinario de postulación con el objetivo de poder completar las vacantes del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad.
- 6.2 Acorde con lo señalado precedentemente, se recomienda proceder a autorizar un período extraordinario de postulación para la designación de los siguientes cupos vacantes en el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad:
 - i) Sector Pesquero Artesanal:
 - a. Dos duplas (titular y suplente) para primer y segundo cargo en representación de la macrozona correspondiente a las regiones V a VII.
 - b. Una dupla (titular y suplente) para el segundo cargo en representación de la macrozona correspondiente a las regiones XIV a XII.
 - ii) Plantas de proceso: Una dupla (titular y suplente) para el representante de las plantas que hayan registrado ingreso de materia prima de este recurso.

- 6.3 Los criterios, ponderaciones, procedimientos, formularios y documentación a emplear en este período extraordinario serán los mismos utilizados en el proceso ordinario establecido en la resolución antes señalada.
- 6.4 En la fijación de los plazos y fechas se considerará lo siguiente:
- i) Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que dé inicio a este proceso extraordinario para llenar los cargos vacantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad. Las postulaciones se recibirán durante los días hábiles, en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14 horas.
 - ii) Apertura de sobres: Se realizará a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, en un acto público en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso, en presencia de un Notario Público.
 - iii) Fecha de emisión de los resultados finales de este período extraordinario de postulación: Treinta y cinco días contados desde la fecha del acto de apertura de los sobres.